

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 64/2009, de 13 de agosto, por el que se modifica parcialmente la estructura básica y orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, con adscripción a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.*

Por Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, se creó el ente autonómico Agencia Cántabra de Administración Tributaria, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad y atribuciones para organizar y ejercer las funciones que se determinan en la citada Ley.

La Disposición Adicional quinta de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, establece que a partir de la fecha de constitución efectiva y puesta en funcionamiento de la Agencia, el personal que en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley estuviera prestando servicios en los ámbitos de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos de la Dirección General de Hacienda quedará adscrito a la Agencia.

Por Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, en cuya Disposición final primera, se indicaba que la constitución y el inicio de actividades de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria tendría lugar a la entrada en vigor del presente reglamento, que se produjo al día siguiente de su publicación, esto es, el 10 de enero de 2009.

Al objeto de poder asumir de forma inmediata y efectiva las funciones asignadas a la ACAT por el artículo 7 de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en su Disposición Adicional 5ª, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 e) y g) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 13 de agosto de 2009.

## DISPONGO

Artículo único. Adscripción de Unidades Administrativas y puestos de trabajo

Se integran en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria: la Subdirección General de Tributos, la Subdirección General de Ingresos, la Subdirección General de Recaudación, el Servicio de Recaudación, la Inspección de Tributos, el Servicio de Tributos, el Servicio de Análisis Tributario, el Negociado de Apoyo y restantes unidades y puestos de trabajo dependientes de ellos, que adscritos hasta ahora a la Dirección General de Hacienda, ejercen las funciones encomendadas a la ACAT.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. En ningún caso la adscripción de los puestos de trabajo que se efectúa por el presente Decreto tiene por cometido la modificación por creación, alteración del contenido o supresión de dichos puestos de trabajo.

Segunda. Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C., con efectos de la fecha de entrada en funcionamiento de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, salvo para el personal que a dicha fecha no ocupase los puestos de trabajo que se integran, para el cual la presente disposición tendrá efectos desde la toma de posesión en los respectivos puestos. Santander, 13 de agosto de 2009.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,  
Ángel Agudo San Emeterio  
09/12473

# 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

## — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

*Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de puestos ofertados.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo General Auxiliar, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/74/2008, de 15 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 20, de 18 de julio, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

#### RESUELVO:

1º Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

2º Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado Anexo I.

3º Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

4º Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.